



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN EXTRAORDINARIA – Nº 7/2025 (Nº 33 del Mandato)
FECHA: 25 -JUNIO -2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Don Manuel Villar Sola
Doña Rocío Gómez Gómez
Doña Ana Poquet Mas
Don Julio Calero Rey
Doña M^a del Carmen de España Menárguez
Don Antonio Peral Villar
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina García Garri
Doña Cristina Cutanda Pérez
Doña Nayma Beldjilali Pérez
Don Carlos de Juan Carrillo
Doña M^a Begoña León Brotons

GRUPO SOCIALISTA

Doña Ana Barceló Chico
Don Emilio José Ruiz Serrano
Doña Silvia Castell López
Don Eduardo Rodríguez Fernández
Doña M^a Trinidad Amorós Fillol
Don Miguel Castelló Hernández
Doña Victoria Alba Melgosa Sancho
Don Raúl Ruiz Corchero

GRUPO VOX

Doña M^a del Carmen Robledillo Sánchez
Don Mario Ortolá Martínez
Don Oscar Castillo Marín
Don Juan Utrera Utrera

GRUPO COMPROMÍS

Don Rafael Mas Muñoz
Doña Sara Llobell Peralta

GRUPO ESQUERRA UNIDA-PODEM

Don Manuel Copé Tobaja

Interventor General Accidental

Don Joaquín Oltra Gisbert

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las once horas del día veinticinco de junio de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión extraordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General Accidental, por el Sr. Secretario General del Pleno que actúa además como fedatario, y por D. Francisco Joaquín Montava Moltó, Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

I-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA RENUNCIA A SU CONDICIÓN DE CONCEJAL DE D. ANTONIO GALLEGO GOZÁLVEZ.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"Don Antonio Gallego Gozávez, Concejale de este Ayuntamiento, ha presentado, por escrito de fecha 16 de junio de 2025 (Rº SGP nº 262), su renuncia al cargo de Concejale.

El Sr. Gallego Gozávez tomó posesión como Concejale del Ayuntamiento al resultar elegido en las Elecciones Locales celebradas el 28 de mayo de 2023, dentro de la lista de la candidatura del Partido Popular, en la sesión del Pleno constitutiva de la nueva Corporación Municipal, celebrada el 17 de junio de 2023.

El Secretario General del Pleno ha informado indicando las normas aplicables: art. 23.2 de la Constitución española; arts. 182, en relación con el 178, 177 y 6 de la L.O. del R.E.G, 5/1985, de 19 de junio; art. 133 de la LRLCV; art. 18 del ROP; la Sentencia del T.C. 214/1998, de 11 de noviembre; y la Instrucción 1/2025, de 30 de enero, de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, de las que resulta la necesidad de que el Ayuntamiento tome conocimiento de la renuncia presentada para poner en marcha el proceso de sustitución y nombramiento del nuevo Concejal que ha de cubrir la vacante producida.

Procede que el Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de conocimiento, de los siguientes hechos:

A.- Renuncia presentada por don ANTONIO GALLEGO GOZÁLVEZ, a su condición de Concejal de este Ayuntamiento.

B.- Inicio del procedimiento para la acreditación y toma de posesión del/de la Concejal/la a quien corresponda la sustitución del Sr. GALLEGO GOZÁLVEZ."

El Pleno queda enterado.

I-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 160625/1, DE DESTITUCIÓN DE CARGOS DEL CONCEJAL D. ANTONIO GALLEGO GOZÁLVEZ.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, se acordó el nombramiento del Concejal D. Antonio Gallego Gozálvez como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, se acordó el nombramiento del Concejal D. Antonio Gallego Gozálvez como Segundo Teniente de Alcalde.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, se acordó la designación del Concejal D. Antonio Gallego Gozálvez como titular de la Concejalía de Economía y Hacienda y Deportes.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, se acordó la delegación especial de las funciones que a la Alcaldía corresponden para la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento al Concejal D. Antonio Gallego Gozávez.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2024, se acordó la designación del Concejal D. Antonio Gallego Gozávez como titular de la Concejalía de Patrimonio.

Visto el escrito del Concejal D. Antonio Gallego Gozávez presentado en el Registro General del Pleno, de fecha 16 de junio de 2025, por el que renuncia al acta de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Vistas las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 124.4.b), 124.4.e) 125 y 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por el artículo 1 apartado 4º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

PRIMERO: Destituir al Concejal D. Antonio Gallego Gozávez como miembro de la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Alicante.

SEGUNDO: Destituir al Concejal D. Antonio Gallego Gozávez como Segundo Teniente de Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Alicante, de forma que el orden de los Tenientes de Alcalde quedará de la siguiente forma:"

El Pleno queda enterado.

I-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 170625/2, DE CONCEJALÍAS EJECUTIVAS Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN LOS CONCEJALES.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Vista la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 124 apartado cuarto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por el artículo 1 apartado 4º de la Ley 57/2003, de 16

de diciembre, relativa a establecer la organización y estructura de la Administración Municipal ejecutiva, señalando en su apartado quinto aquellas que se pueden delegar en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás Concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

PRIMERO: Modificar los Decretos de Alcaldía N^o: 190623/3 de 19 de junio de 2023, N^o: 040724/2 de 4 de julio de 2024, y N^o: 160625/1 de fecha 16 de junio de 2025 relativo a las Concejalías Ejecutivas y delegaciones de Alcaldía y designar a los siguientes Concejales/as como titulares de las Concejalías, Servicios o Áreas que se indican:

Dña. Nayma Beldjilali Pérez: Cultura, Economía y Hacienda, y Patrimonio.

Dña. María Begoña León Brotons: Bienestar Social, Mayores y Familia.

Dña. Cristina García Garri: Infraestructuras y Mantenimiento, Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

D. Julio Calero Rey: Seguridad Ciudadana, Recursos Humanos, Derechos Públicos (Inmigración, Voluntariado y Cooperación)

D. Manuel Villar Sola: Asesoría Jurídica, Limpieza y Gestión de Residuos, Sostenibilidad Ambiental (Medio Ambiente, Parques y Jardines), Contratación y Deporte.

D. Carlos de Juan Carrillo: Movilidad Urbana (Tráfico y Transportes), Vivienda y Juventud.

SEGUNDO: Los Concejales no citados en la anterior relación, permanecen con la titularidad de las Concejalías, Servicios o Áreas designados por Decreto de Alcaldía N^o: 190623/3 de 19 de junio de 2023.

TERCERO: El ejercicio de las competencias circunscritas al ámbito de dichas Concejalías se regirán por las normas y funciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N^o: 190623/3 de fecha 19 de junio de 2023 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de junio de 2023

CUARTO: El presente Decreto surtirá efecto desde el mismo día viernes 20 de junio de 2025, y será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

QUINTO: *Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre y se comunicará a todos los interesados, órganos, áreas, servicios y departamentos."*

El Pleno queda enterado.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

Hacienda

II-1.1. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026 COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2024: APROBACIÓN.

Antecedentes.-

Por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de Alicante se ha emitido con fecha 30 de abril de 2025, Informe de Liquidación del Presupuesto Municipal y Organismos Autónomos del ejercicio 2024. En dicho Informe se procede igualmente a la evaluación del cumplimiento de los principios de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública por el Ayuntamiento de Alicante y sus entidades dependientes clasificados como administraciones públicas, en el ejercicio 2024.

En el mencionado informe se constata el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y deuda pública, junto a la realización de un gasto no financiero consolidado computable superior al límite de regla de gasto en la cantidad de -29.630.489,19 euros, lo cual representa un desequilibrio presupuestario contrario a la Regla de Gasto.

Puesto que el incumplimiento se constata para el perímetro de consolidación que fija el Ministerio, el cálculo es el que a continuación se detalla.

Por entidad, el gasto computable con respecto al límite de Regla de Gasto y en consecuencia el cumplimiento/incumplimiento de la Regla de Gasto ha sido el siguiente:

	Gasto	Límite	Gasto	Cumplimiento/
	Computable	Regla de	Computable	Incumplimiento
Entidad	2023	Gasto	2024	por Entidad
Ayuntamiento de Alicante	269.958.849,46	276.977.779,54	306.368.263,81	-29.390.484,27
Patronato Municipal Educación Infantil	1.710.130,18	1.754.593,56	2.232.814,69	-478.221,13
Patronato Municipal de la Vivienda	2.968.156,67	3.045.328,75	4.091.580,47	-1.046.251,72
Patronato Municipal de Turismo	5.589.061,87	5.734.377,48	5.448.802,71	285.574,77
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social	3.469.868,23	3.560.084,81	2.524.014,39	1.036.070,42
Consorcio TV Digital	516.282,22	529.705,56	566.883,85	-37.178,29
Colección Arte Siglo XX	0,01	1,03	0,00	1,03
Total Gasto Computable.....	284.212.348,64	291.601.870,73	321.232.359,92	-29.630.489,19
Diferencia entre Límite y Gasto Computable 2024.....			-29.630.489,19	

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha Ley para su aplicación a las entidades locales, el Ayuntamiento de Alicante se encuentra obligado a elaborar un Plan Económico-Financiero (PEF), como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto, tal como se ha constatado en la liquidación del presupuesto consolidado correspondiente al ejercicio 2024, que garantice el retorno al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto durante el ejercicio en curso (2025) y el siguiente (2026).

El Plan Económico Financiero elaborado, contiene un resumen de la previsión de la ejecución presupuestaria en el período 2025-2026 con el fin de lograr todos los objetivos que se fijan en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Contenido del Plan Económico Financiero.-

El art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala expresamente lo siguiente:

“1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo” (redactado por el apartado siete del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público).

En el apartado segundo del citado artículo, se indica el contenido mínimo del plan económico-financiero:

“a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos”

El Plan Económico Financiero elaborado, se ha estructurado en los siguientes epígrafes:

- 1.- Exigencia legal de aprobación de un Plan Económico Financiero.
- 2.- Normativa aplicable y contenido del Plan.
- 3.- Entidades sometidas al Plan y ámbito de Consolidación.
- 4.- Causas que han motivado la necesidad de elaborar un Plan Económico Financiero.
- 5.- Proyección de los Presupuestos Consolidados 2025-2026.
- 6.- Previsiones de las variables económicas y presupuestarias.
- 7.- Medidas a adoptar y Conclusiones.

Tramitación del Plan Económico-Financiero.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Es por ello que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los referidos objetivos o de la regla de gasto, tal y como dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Elaboración, aprobación y Publicidad .-

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como con lo establecido en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, la tramitación del presente Plan Económico-Financiero (PEF) se ajustará a los siguientes plazos:

- Presentación al Pleno: En el plazo máximo de un mes desde la fecha de constatación del incumplimiento de la regla fiscal de estabilidad presupuestaria, entendiéndose dicha constatación en el momento de aprobación de la liquidación del ejercicio 2024. La resolución de aprobación de la liquidación del presupuesto de 2024 es de fecha 30 de abril de 2025.

- La Aprobación se debe realizar en el plazo máximo de dos meses desde su presentación:

- Aprobación provisional por el Pleno.

- Aprobación definitiva por el órgano de Tutela Financiera.

- La Puesta en marcha del PEF se realizará dentro de los tres meses siguientes a la constatación del incumplimiento.

- La publicación en el BOP del PEF aprobado definitivamente.

Según dispone el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de

noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, una vez aprobado el Plan Económico Financiero definitivamente, será insertado a efectos exclusivamente informativos en el Boletín Oficial de la Provincia y una copia del Plan deberá hallarse a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Corporación y en su caso por los órganos competentes de la administración pública que ejerza la tutela financiera de las entidades locales, hasta la finalización de la vigencia de aquel Plan. El Plan y su evaluación anual deben ser publicados en el Portal de Transparencia municipal.

▪ Remisión al Ministerio de Hacienda (MINHAFP): En el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del PEF, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 9 de la Orden HAP 2105/2012.

El plazo de vigencia del Plan, es el del propio año en el que se aprueba y el ejercicio siguiente. En este caso 2025-2026. La Ley no prevé su prórroga, por lo que, de no lograrse los objetivos perseguidos, deberá elaborarse un nuevo plan, implementando nuevas medidas o ampliando el contenido de las ya adoptadas anteriormente.

Seguimiento del plan Económico Financiero.-

El Ayuntamiento a través de las ejecuciones trimestrales efectuará las estimaciones a cierre del cumplimiento de las reglas fiscales, por ello, habrá de valorarse si se está dando cumplimiento a las medidas comprometidas en el PEF de cara a garantizar que se cumplen las reglas fiscales en la liquidación.

Junto a lo anterior, el órgano interventor deberá remitir un informe sobre el seguimiento del cumplimiento del PEF en base al artículo 9 de la Orden de suministro de información:

Remitir trimestralmente al órgano de tutela financiera, conforme al artículo 23.4 de la LOEPSF, la información necesaria para el seguimiento de las medidas previstas en el Plan Económico Financiero.

Entre esta información se incluye la ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas

y el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Plan para el año correspondiente y la explicación de las desviaciones si las hubiera.

En caso de requerimiento por parte de la Administración competente, se deberá justificar cualquier desviación observada y, en su caso, proponer medidas correctoras adicionales para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Plan.

Hay que señalar que el Ministerio de Hacienda entiende cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria si las liquidaciones del presupuesto 2025 y 2026 del grupo consolidado AAPP presentan una posición de equilibrio o de superávit, aunque el saldo de la liquidación difiera de la previsión recogida en el PEF

De la misma forma, se entiende cumplida la regla de gasto cuando en Liquidación:

El Gasto computable de la liquidación presupuestaria = < Límite de regla de gasto en liquidación.

Causas que han motivado la necesidad de elaborar un Plan Económico Financiero.-

Tal y como se recoge en el Plan Económico Financiero, con carácter previo a determinar las causas que han motivado la necesidad de la elaboración del Plan es preciso realizar un análisis detallado de cómo se ha determinado el gasto computable, y que se realiza a continuación:

CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES DEPENDIENTES		
Concepto	LIQ PTO 2023	LIQ PTO 2024
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2)	342.543.490,93	344.571.046,04
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	-1.974.762,76	16.037.151,28
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-195,70	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (6)		
(+/-) Ejecución de Avales		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-2.149.567,06	1.339.651,28

(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas		11.960.000,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos	175.000,00	2.737.500,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012/2013		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública (7)		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		
(+/-) Otros (Especificar) (5)		
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda	340.568.728,17	360.608.197,32
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporacion Local (3)	-15.169.717,05	-12.315.802,23
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-41.186.662,48	-25.727.640,68
Unión Europea	-9.943.561,79	-1.342.560,37
Estado	-4.893.560,00	-5.990.726,16
Comunidad Autonoma	-21.075.426,46	-16.006.720,70
Diputaciones	-5.338.645,85	-2.389.029,12
Otras Administraciones Publicas		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación (4)		
(-) Obligaciones de Inversiones sostenibles		
Total de Gasto computable del ejercicio.....	284.212.348,64	321.232.359,92

Del cuadro anterior se deduce que la diferencia entre las obligaciones reconocidas totales (gasto realmente ejecutado) entre el año 2024 y 2023, asciende a 2.027.555,11 euros, (344.571.046,04 – 342.543.490,93), un 0,59% en términos relativos sobre las obligaciones reconocidas netas de 2023, encontrándose en los diferentes ajustes SEC efectuados, los motivos esenciales por los que se va a producir el verdadero incumplimiento de la regla de gasto.

La relación de las principales causas que han originado el incumplimiento son las siguientes:

a) Utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) para la financiación de Modificaciones de Crédito.

En el año 2024 el RTGG utilizado para la financiación de obligaciones reconocidas ha ascendido a la cantidad de 17.659.170,53 euros.

En los últimos tres años, el RTGG utilizado para la financiación de modificaciones de crédito (obligaciones reconocidas) ha sido el siguiente:

USO DEL RTGG PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	2022	2023 (1)	2024
Obligaciones Reconocidas en Expedientes de Modificación de Créditos...	16.820.996,04	34.430.765,21	17.659.170,53

(1) Presupuesto Prorrogado

b) Gasto relacionado con la DANA (financiado con RTGG anterior):

En el ejercicio 2024 se ha reconocido gasto por importe de 1.500.000,00 euros en concepto de Transferencia a la Generalitat Valenciana, directamente relacionado con los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), causa que indudablemente tiene un carácter estrictamente coyuntural.

c) En el año 2024 se ha realizado un ajuste por importe de 11.960.000,00 euros en concepto de *“Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas”*

Dicha imputación se ha efectuado, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de Intervención como consecuencia de lo siguiente (se transcribe textualmente):

“El 27 de febrero de 2024, tuvo entrada en este Ayuntamiento, escrito del Comité Técnico de Cuentas Nacionales sobre el tratamiento en contabilidad nacional de las operaciones relativas al contrato de concesión de servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Alicante en el que después de evaluar la financiación del servicio y sus inversiones, concluye:

“Por tanto, dada la financiación mayoritariamente pública del servicio por parte de la Administración, se considera que la propiedad económica de los activos a adquirir/ejecutar por el contratista corresponde a la administración contratante (Ayuntamiento de Alicante), por lo que su ejecución habrá de ser registrada en las cuentas económicas de la misma con cargo a un préstamo

imputado (deuda PDE) que será objeto de amortización calculada de acuerdo a un cuadro financiero, mediante los pagos de la Administración al contratista a lo largo de la vida del contrato.”

Tras lo cual se solicita:

Con objeto de determinar el importe ejecutado por el contratista en cada año, se solicita que la intervención local rellene los correspondientes datos en el cuadro B.7 Asociaciones Público-Privadas, dentro de la información a remitir de acuerdo a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A tal efecto por esta Intervención se requirió la información necesaria al centro gestor sin que haya sido suministrada en forma. Para dar cumplimiento a lo solicitado se ha aplicado el ajuste de 11.960.000,00 €, en concepto de inversión ejecutada hasta 2024 en el marco de las Asociaciones Público Privadas, conforme al cuadro de inversiones recogido en el contrato de concesión de servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la Ciudad de Alicante y lo indicado por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales.”

d) Otros Ajustes efectuados:

+ *Préstamos:*

El importe de 2.737.500,00 €, se corresponde con la dotación en concepto de préstamo participativo que el Ayuntamiento concede a la Sociedad Avant, (la aportación realizada en el año 2023 ascendió a 175.000,00 €, motivo del ajuste en dicho ejercicio), de acuerdo con la Adenda modificativa del Convenio de 7 de mayo de 2003 para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Alicante, y que se mantendrá en dicha cuantía hasta el año 2027 inclusive.

(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas :

A nivel consolidado, se ha producido un ajuste en 2024 por importe de -27.060.035,17 € para la financiación de inversiones financiadas con subvenciones procedentes de Administraciones Públicas, mientras que en el año 2023 alcanzó la cifra de -42.742.228,26 euros, es decir con una diferencia de -15.682.193,09 euros menos en 2024, lo que ha penalizado la determinación del gasto computable en este último ejercicio, circunstancia producida en gran medida por el cumplimiento obligatorio de hitos en 2023 (caso de los fondos EDUSI que debían finalizar su justificación obligatoriamente a 31 de diciembre de 2023 así como las inversiones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que debiendo finalizar su ejecución en 2024, se potenció la máxima ejecución durante el ejercicio 2023, la variación ha sido la siguiente:

Entidad	2023	2024	Diferencia
Ayuntamiento	38.828.262,10	25.408.722,80	-13.419.539,30
Patr.Vivienda	1.914.015,23	1.395,67	-1.912.619,56
Patr.Turismo	444.385,15	317.522,21	-126.862,94
Agencia Local	1.555.565,78	1.332.394,49	-223.171,29
Total.....	42.742.228,26	27.060.035,17	-15.682.193,09

+ *Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.*

El importe del ajuste realizado a nivel consolidado asciende a 1.339.651,28 euros

Medidas propuestas.-

Las Medidas que se han adoptado o se prevén adoptar y que figuran incluidas en el PEF y que se consideran adecuadas y suficientes como refuerzo para la situación de cumplimiento de las reglas fiscales en función de las causas que han motivado el incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto consolidado de 2024 son las siguientes:

1ª.-En el presupuesto municipal 2025 aprobado ya está previsto un aumento en la recaudación generado por cambios en la normativa fiscal con entrada en vigor en el año 2025, y que se se estiman en la cantidad de 16,05 mill. euros correspondiente al Incremento de recaudación por la aplicación de la nueva Tasa por prestación del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos

Sólidos Urbanos exigible por el art. 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

2ª.- Se limita el uso de Remanente de Tesorería para Gastos Generales destinándolo exclusivamente a la amortización de Deuda Financiera (que no origina incumplimiento de regla de gasto) y para la dotación de crédito para el reconocimiento de las OPAS pendientes a final de ejercicio, en caso de imposibilidad de absorberlas con los créditos presupuestarios del ejercicio corriente, así como para la Incorporación de Remanentes obligatorios de acuerdo con lo dispuesto en el artc.47.5 del RD 500/1990de 20 de abril, y en caso de que se prorrogase la vigencia de la disposición adicional 6ª de la LOEPSF, a la dotación de Inversiones Financieramente Sostenibles.

3ª.- *No se llevarán a cabo disminuciones de tipos impositivos ni tarifas en los diferentes Impuestos Municipales durante los ejercicios 2025 y 2026.*

4ª.- Se implanta la obligatoriedad de efectuar Informes de Seguimiento y Control de Ejecución Presupuestaria con carácter mensual que sirvan de elemento esencial para la toma de decisiones con respecto a la misma.

5ª.- Otras medidas: Se están realizando en la actualidad modificaciones y actualizaciones de distintas Ordenanzas Fiscales de Tasas y Precios Públicos que supondrán incrementos permanentes de ingresos para el ejercicio 2026, pero que en el momento de confección del presente Plan Económico Financiero no han podido ser objeto de cuantificación económica todavía, lo que sin duda mejorará la situación en fase de liquidación.

Por otra parte se llevará a cabo en el ejercicio 2025 una amortización anticipada de Deuda Financiera por importe superior el legalmente exigido, que disminuirá la carga financiera del Presupuesto 2026, liberando en consecuencia ingresos no financieros que podrán destinarse a la financiación de inversiones y mejorará el porcentaje de Deuda Financiera computable.

Analizadas las causas que han provocado la necesidad de elaborar un Plan Económico Financiero, en el Ayuntamiento de Alicante, no se considera necesaria la inclusión de medidas específicas correctoras del gasto, al concluirse que con las medidas anteriormente propuestas y con un adecuado seguimiento y control de la ejecución presupuestaria y de la evolución de los gastos no

financieros computables a lo largo de los ejercicios 2025 y 2026, podrá garantizarse el cumplimiento de las reglas fiscales en la liquidación de los Presupuestos correspondientes.

En definitiva, durante el periodo de vigencia del Plan Económico Financiero, las previsiones son de cumplimiento, tanto de la regla de gasto como del objetivo de estabilidad presupuestaria, con un margen lo suficientemente amplio como para que se pueda soportar un escenario macroeconómico más desfavorable que el contemplado en el Plan, sin que esto implique que no se pueda volver al cumplimiento de los objetivos.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de mayo de los corrientes tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

A esta propuesta se han presentado las siguientes ENMIENDAS:

Primera: Enmienda a la totalidad con propuesta de texto alternativo presentada por el Portavoz del GEUP, D. Manuel Copé Tobaja, en el Registro del Pleno el día 25 de junio de 2025, Rº nº 283.

Segunda: Enmienda parcial a la medida tercera de la propuesta presentada por el Sr. Vicealcalde, D. Manuel Villar Sola, en el Registro del Pleno el día 18 de junio de 2025, Rº nº 268.

DEBATE CONJUNTO DE LAS ENMIENDAS Y DEL FONDO DEL ASUNTO:

Dª. Nayma Beldjilali, Concejala delegada de Hacienda, expone la propuesta de acuerdo, y agradece al Grupo Vox su colaboración y su sensibilidad para que los alicantinos tengan garantizadas las inversiones y los servicios públicos que se merecen y que son necesarios. Subraya que este plan de estabilidad presupuestaria no es un plan de ajuste porque dice que la situación económica municipal del Ayuntamiento de Alicante está completamente saneada, disponiendo de 155 millones de euros en tesorería.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, manifiesta que cree que este Pleno extraordinario no responde a una necesidad real sino a una estrategia calculada para evitar el debate en condiciones normales y alterar artificialmente el funcionamiento del Pleno, pues si había que hablar de la dimisión del Sr. Gallego y de este polémico plan de ajuste lo razonable habría sido hacerlo mañana cuando se celebre el Pleno ordinario ya convocado. Destaca que un agujero de casi 30 millones de euros no puede considerarse que surge por casualidad, ni por un leve despiste, sino que es el resultado de gobernar sin prioridades y sin una gestión que se ha demostrado que es una gestión temeraria del dinero público, no debiéndose este desajuste a haber reforzado los servicios públicos o a haber invertido en vivienda, al contrario, se ha generado por pagos multimillonarios a concesiones privadas, por una ejecución sobredimensionada y un uso bastante caótico del remanente, y mientras tanto quien sufre es la ciudadanía alicantina, barrios sin inversiones, centros sociales que no llegan, instalaciones deportivas abandonadas, jóvenes sin oportunidades, familias sin vivienda y servicios públicos colapsados. Llama la atención sobre el hecho de la dimisión de D. Antonio Gallego, como Concejal de Hacienda, una renuncia que confirma que la gestión económica del PP es insostenible, siendo lo más grave que se trae a la aprobación del Pleno el mismo Plan que diseñó el concejal dimisionario. Sostiene que este Plan es el resultado de un chantaje político del Grupo Vox que es continuado, habiéndose renunciado a derechos, desmontado políticas de igualdad, frenado inversiones sociales y ajustando las cuentas al dictado de la ultraderecha, citando la rebaja del IBI pactada con Vox, que se vendió como un alivio para las familias pero ha beneficiado sobre todo y va a beneficiar a los grandes tenedores con múltiples propiedades, citando que una familia media va a poder ahorrar como máximo unos 30 euros y sin embargo las empresas y los grandes tenedores con treinta propiedades ahorrarán hasta 4.500 euros, y al mismo tiempo este equipo de gobierno ha triplicado la tasa de basura, pero no se tocan los contratos opacos ni el despilfarro ni las subvenciones a dedo. Justifica por lo dicho la enmienda a la totalidad que han presentado, diciendo que es viable, coherente y que es justa, siendo una alternativa para corregir precisamente el desequilibrio sin recortar ni castigar a la mayoría social, basándola en la defensa del interés general, los servicios públicos de calidad, la justicia fiscal y la transparencia.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, califica este plan como de ajuste y dice que es el resultado de una nefasta gestión, tildando a los y las

concejales del equipo de gobierno como de meros figurantes, de ahí que el Alcalde haya tenido que contratar a cinco directores generales y dos coordinadores generales además de veinticinco asesores. Trae a colación que se dispone de 155 millones de euros en los bancos, porque el equipo de gobierno no sabe gestionar, concluyendo que este plan de ajuste supondrá más zona azul, menos inversiones en los barrios, más tasas, etcétera.

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, subraya que la primera versión de este plan suponía un incumplimiento del pacto presupuestario suscrito entre el PP y Vox, de ahí que resultaba ineludible que ello conllevara consecuencias, por lo que agradece al equipo de gobierno la rectificación, la asunción de responsabilidades y la predisposición mostrada para comprender su postura inflexible ante la ruptura del acuerdo presupuestario 2025 y la voluntad no sólo de mantener las medidas pactadas en aquél sino de asumir nuevos compromisos negociados por los partidos que buscan, como hemos dicho anteriormente, cumplir con su programa electoral, y pone en valor que gracias a su grupo los trabajadores del Ayuntamiento verán acelerado el cobro de medio millón de euros de la carrera profesional y los alicantinos verán reducido el recibo del IBI en 2026.

D^a. Ana Barceló, Portavoz del Grupo Socialista, describe que hoy se debate un ajuste económico que en sí es la confesión de un fracaso del equipo de gobierno, no habiéndose llegado a éste por causas ajenas a su gestión, sino por decisiones políticas equivocadas que le han costado la dimisión al Concejal de Hacienda, apreciando que esto demuestra una preocupante falta de control de la gestión de los recursos públicos que ahora quiere corregir el Alcalde de la mano de Vox. Asevera que la primera exigencia que ha puesto la ultraderecha para darle al Alcalde su voto ha sido la bajada del IBI en un millón cien mil euros en el presupuesto de 2026, para lo que tendrán que bajar el tipo impositivo, aunque no dicen en qué porcentaje, por lo que reclama seriedad ante la rebaja del IBI que va a costar un millón cien mil euros en recortes, de ahí que exijan saber también en qué partidas. Sostiene que ha quedado demostrada la dependencia política del Sr. Barcala a la ultraderecha para gobernar, asumiendo postulados que comprometen la convivencia, los derechos y el modelo de ciudad de Alicante, habiendo cruzado una línea peligrosa, lamentando que no se haya considerado el ofrecimiento del Grupo Socialista de permitir aprobar el ajuste que resultara necesario sin contrapartidas. Trae a colación que el acuerdo del PP con Vox, implica, por ejemplo, que mientras se elabora y aprueba un reglamento de subvenciones ambas formaciones compartirán información relativa a las subvenciones que se tramitan y concedan, lo que supone que el equipo de gobierno renuncia a gestionar con

neutralidad técnica los fondos públicos y una advertencia a quienes sostienen el tejido asociativo social, cultural y vecinal de Alicante, o se está en el mapa ideológico de esta coalición o quedarán fuera. Se pregunta a qué asociaciones afecta este acuerdo con la otra derecha, ¿a las que trabajan por la igualdad de género? ¿a las que defienden los derechos LGTBI? ¿a las que luchan contra el racismo, promueven la memoria democrática o protegen el medio ambiente? Frente a esto, anuncia que el Grupo Socialista va a denunciar cada intento de control ideológico del dinero público y exigirán la publicación íntegra, accesible y auditada de todas las subvenciones concedidas o denegadas.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, trae a colación que el PP en el Senado es quien ha bloqueado la posibilidad de ampliar la transferencia de más recursos a las comunidades Autónomas y el techo de gasto, y defiende su propuesta alternativa consistente en que se audite a los grandes contratos, se reduzca el gasto público innecesario, se haga reforma fiscal justa, con un recargo del IBI a las viviendas vacías, que se haga una reprogramación de las inversiones y, sobre todo, contar con unos presupuestos que sean participativos.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, reitera su rotundo rechazo a un plan que empeorará la situación y que desenmascara la existencia de un gobierno PP-Vox.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, critica al Grupo Socialista que estuviera dispuesto a apoyar el plan económico en su versión inicial a cambio de nada, solo para evitar el pacto con Vox.

D^a. Ana Barceló, Portavoz del Grupo Socialista, expresa que hoy sale más preocupada de este Pleno, y dice que el Alcalde debería preocuparse por su puesto ya que el Sr. Ortolá acaba de manifestar que su objetivo era cumplir su programa electoral, porque lo que se puede concluir que el Sr. Barcala no cumple el suyo. Destaca que ha sido el PP, Vox y los llamados independentistas en las Cortes Generales los que han votado en contra de las entregas a cuenta del Gobierno de España a las Comunidades Autónomas, lo que ha supuesto que la Comunidad Valenciana no disponga de 2.100 millones de euros, la mitad de ese importe iba a los ayuntamientos, y dice que espera que finalmente estas entregas puedan que puedan llegar para evitar que se hagan más recortes. Concluye afirmando que con este pacto con la ultraderecha, al establecer el arraigo en las

ayudas sociales se va a excluir a emigrantes recién llegados, incluso con papeles, se va a penalizar a personas sin hogar que no pueden empadronarse y este Ayuntamiento no les da una solución, y se va a dejar sin ayudas a jóvenes tutelados y a personas desplazadas de conflictos.

D^a. Nayma Beldjilali, Concejala delegada de Hacienda, subraya que este acuerdo va a permitir sacar adelante modificaciones de crédito que son muy necesarias para Alicante y por ende para los alicantinos, pues van a poder acometer obras del aparcamiento rotativo del mercado de Babel, cuyo objetivo es aumentar la puesta en valor de este mercado y mejorar la prestación de servicios del mismo con la dotación de aparcamiento en superficie con control de acceso para satisfacer la demanda de comerciantes y usuarios; además, podrán acometer el proyecto modificado de las obras de rehabilitación de la Casa de la Misericordia recuperando un inmueble icónico para la ciudad de Alicante, y también se garantiza un suplemento de crédito con el fin de poder cubrir una convocatoria de subvenciones con criterio, que se destinan a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la zona norte, y, además, se podrá aprobar la próxima modificación de créditos, la amortización anticipada de los préstamos anteriores al ejercicio 2024, más de 700.000 euros para cumplir con las áreas industriales y con ello activar la economía, atenderán las necesidades por 950.000 euros para obras de remodelación y acondicionamiento de la playa de la Almadraba, atenderán a los proyectos de reforma del entorno de Sol Naciente, la comisaría de Juan XXIII, y el proyecto de sombrajes de la ciudad de Alicante, tal y como se ha acordado con Vox en los presupuestos de 2025, y, por último, se incluye un incremento del gasto destinado a la carrera profesional por 500.000 euros, y a la ampliación del contrato de limpieza para mejorar su eficiencia.

VOTACIÓN DE ENMIENDAS:

Primera:

- A favor: 3 votos (GC y GEUP)
- En contra: 17 votos (GP y GV)
- Abstenciones: 8 (GS)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Segunda:

- A favor: 17 votos (GP y GV)
- En contra: 11 votos (GS, GC y GEUP)

Por lo tanto, resulta **APROBADA**.

A resultados de la aprobación de la enmienda segunda, la **tercera medida propuesta** queda redactada en los siguientes términos:

.....

“3ª.- No se llevarán a cabo disminuciones de tipos impositivos ni tarifas en los diferentes Impuestos Municipales durante los ejercicios 2025 y 2026, salvo la disminución del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) prevista para el ejercicio 2026, cuyo importe resultante se compensará con reducciones en el gasto previsto en idéntica cuantía.”

.....

VOTACIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 17 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP) –, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Aprobar inicialmente el Plan Económico Financiero (PEF) para los ejercicios 2025-2026 como consecuencia del incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2024.

Segundo: Que inicialmente aprobado el Plan Económico Financiero, se remita al Órgano de tutela financiera de la Generalitat Valenciana para su aprobación definitiva.

Tercero: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad

Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado definitivamente por el Órgano de tutela financiera, el Plan Económico Financiero se publicará en el BOP a efectos exclusivamente informativos así como en el Portal de Transparencia municipal, en este ultimo caso hasta la finalización de la vigencia del Plan.

Cuarto: Remitir el PEF al Ministerio de Hacienda (MINHAFP) en el plazo de cinco días naturales desde su aprobación definitiva por el Órgano de tutela financiera, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 9 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las once horas y treinta y nueve minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

El Alcalde-Presidente,

Fdo.:Luis Barcala Sierra

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas